Puerto López Meta, Enero de 2026

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **(Modificado por el artículo 1° del Decreto nacional 399 de 2021), este instituto se permite generar los estudios previos** para adelantar el proceso contractual referente a la: **"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ"**

En desarrollo a lo señalado Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7, y artículo 87 en la ley 1474 de 2011, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte con el fin de adelantar el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

> *"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

> *"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que, de igual manera la carta magna consagra en su Artículo 52:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

En procura de lograr los anteriores objetivos, y teniendo en cuenta la misionalidad del **Instituto Municipal de Deporte, Recreación, cultura y turismo de Puerto López - Meta**, la cual consiste en "*liderar los procesos deportivos, recreativos, culturales y turísticos en el municipio, conjugando las herramientas necesarias, acorde a las políticas nacionales, departamentales y municipales*"; para este Instituto y en general para el municipio de Puerto López; la actividad turística representa para una oportunidad de desarrollo económico que requiere mayor enfoque y mayores esfuerzos encaminados al crecimiento del sector de servicios, fundamentales para el desarrollo de productos turísticos del municipio.

El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCUT, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, tiene la responsabilidad de promover, fortalecer y actualizar las políticas culturales y turísticas del municipio de Puerto López – Meta. En este sentido, si bien el municipio ya cuenta con una Política Pública de Turismo Municipal, resulta necesario actualizarla para que responda a los nuevos retos, cambios normativos, transformaciones en la dinámica del sector y a las exigencias de los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.

El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCUT, en el marco de sus competencias, requiere fortalecer el proceso de actualización de la Política Pública de Turismo del municipio de Puerto López – Meta, para lo cual es indispensable contar con un diagnóstico integral, que incluya no solo aspectos sociales, culturales y de infraestructura, sino también un análisis financiero riguroso que permita evaluar la sostenibilidad de las acciones implementadas y proyectadas en este sector estratégico.

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante el acuerdo No. 02 del 29 de Diciembre de 2020, vigente para la planta de personal de la Instituto Municipal de Deporte, recreación, Cultura y Turismo del municipio de puerto López realizó la verificación detallada de los perfiles, funciones, responsabilidades y competencias asignadas a los empleos existentes, tanto del nivel profesional como asistencial y técnico. Como resultado de dicho análisis, se evidencia que ninguno de los cargos previstos en la estructura administrativa contempla dentro de su descripción funcional, requisitos académicos, experiencia específica ni competencias laborales, el desarrollo integral, especializado y continuo de las actividades requeridas para atender la necesidad objeto del presente estudio previo. En consecuencia, no existe dentro de la planta de personal un servidor público, ya sea profesional, técnico o auxiliar, que cuente con la idoneidad funcional, el tiempo disponible ni la asignación formal de funciones que le permitan asumir y ejecutar a cabalidad dichas actividades, sin afectar el cumplimiento

de las funciones misionales y legales propias de su cargo. Por lo anterior, se configura la imposibilidad administrativa y funcional de atender esta necesidad con talento humano propio, lo que justifica plenamente la necesidad de acudir a la contratación de un tercero, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de contratación estatal, garantizando así la eficiencia, eficacia y continuidad en la prestación del servicio requerido por la entidad.

El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCUT del municipio de Puerto López – Meta tiene dentro de sus funciones misionales la promoción, planificación y fortalecimiento del sector turístico como eje estratégico para el desarrollo económico, social y cultural del territorio. En este marco, el IMDERCUT tiene formulado el proyecto denominado "Actualizar, adoptar e implementar la Política Pública Municipal de Turismo", el cual busca dotar al municipio de un instrumento de planeación actualizado que oriente de manera integral las acciones, programas y proyectos del sector turismo, en concordancia con las dinámicas territoriales y los lineamientos de orden departamental y nacional.

La ejecución de este proyecto requiere, como etapa fundamental, la actualización técnica de la Política Pública Municipal de Turismo, entendida como un proceso complejo que involucra análisis sectorial, revisión de antecedentes, formulación metodológica, participación ciudadana y articulación interinstitucional. Dichas actividades superan las capacidades operativas actuales del IMDERCUT, toda vez que el personal de planta debe atender simultáneamente múltiples responsabilidades misionales, lo que hace inviable asumir este proceso sin afectar la eficiencia institucional ni la calidad técnica del resultado esperado.

La actualización de la Política Pública de Turismo no se limita a una revisión documental, sino que exige la elaboración de una propuesta técnica estructurada, el diseño de una ruta metodológica clara y la definición de una estructura coherente con los lineamientos establecidos en la política nacional y departamental de turismo. Esto implica un conocimiento especializado en formulación de políticas públicas, planeación estratégica y normatividad del sector turismo, así como experiencia práctica en procesos similares, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional con mínimo tres (3) años de experiencia en la materia.

Así mismo, el proyecto del IMDERCUT contempla la participación activa de los actores del sector turístico y de la comunidad, lo cual demanda el liderazgo técnico del proceso de mesas de participación y mesas técnicas de trabajo. Estos espacios son esenciales para garantizar la construcción colectiva de la política pública, la identificación real de problemáticas y oportunidades del sector y la apropiación social del instrumento de planeación. La adecuada conducción de estos escenarios requiere competencias técnicas y metodológicas que solo puede aportar un profesional con experiencia comprobada.

Otro componente clave del proyecto es la integración del diagnóstico sectorial dentro del documento final de la política pública, el cual debe estar debidamente sustentado desde el punto de vista técnico y legal. Este diagnóstico permitirá fundamentar las estrategias,

programas y acciones propuestas, asegurando su coherencia con los marcos normativos vigentes, el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas departamentales y nacionales de turismo. La ausencia de un análisis técnico sólido podría comprometer la viabilidad del proceso de adopción e implementación de la política pública.

De igual manera, la socialización del documento técnico final ante las instancias técnicas y administrativas que defina el IMDERCUT constituye un requisito indispensable para el cumplimiento del proyecto, en la medida en que permite validar el contenido del instrumento, recoger observaciones y avanzar hacia su adopción formal. Para este fin, se requiere un profesional con capacidad de argumentación técnica y dominio integral del proceso de formulación de la política pública.

La contratación del profesional permitirá al IMDERCUT dar cumplimiento efectivo a las metas y productos establecidos en el proyecto "Actualizar, adoptar e implementar la Política Pública Municipal de Turismo", asegurando que el documento final cumpla con estándares técnicos, normativos y metodológicos exigidos por las entidades del orden departamental y nacional. Asimismo, fortalecerá la capacidad institucional para la gestión del turismo, facilitando la articulación con programas de financiación, cooperación y asistencia técnica.

En conclusión, la contratación de un profesional con mínimo tres (3) años de experiencia para brindar asistencia técnica en la actualización de la Política Pública Municipal de Turismo resulta necesaria, pertinente y proporcional, toda vez que constituye un insumo esencial para el cumplimiento del proyecto del IMDERCUT, garantiza la calidad técnica del instrumento de planeación, promueve la participación ciudadana, asegura la coherencia normativa y contribuye al desarrollo sostenible del sector turístico del municipio de Puerto López – Meta.

Las obligaciones específicas asignadas al contratista evidencian la necesidad de un perfil altamente calificado. Este análisis requiere competencias en gestión financiera, planeación estratégica y evaluación de inversiones, que solo pueden garantizarse con un profesional en con experiencia. La formación le permite comprender los procesos organizacionales y de planeación territorial.

EL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO en el marco de las competencias propias de dicha dependencia registró en el banco de programas y proyectos de IMDERCUT el proyecto de inversión identificado con el número de 2024505730069 Fortalecimiento de la Planeación Y equipamiento turística Para La Competitividad Turística Del Municipio De Puerto López

- **EJE ESTRATEGICO:** 4. Puerto López generando turismo auténtico y acogedor **PROGRAMA:** 3502. Productividad y competitividad de las empresas colombianas
- **META:** Actualizar, adoptar e implementar la política pública municipal de turismo **INDICADOR:** Documentos de planeación elaborados 350204700

Con la finalidad de apoyar la realización de las metas del proyecto de inversión anteriormente señalado el **Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de puerto López - Meta,** requiere de manera temporal, contratar la prestación de servicios de profesionales de un profesional y experiencia profesional en el sector público o privado para realizar dicho objeto contractual que ejecuta el IMDERCUT.

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1. Ventajas de la contratación a través de contratos de prestación de servicios, previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El marco normativo permite contratar de manera temporal aquellas prestaciones de servicios cuyas actividades puedan ser ejecutadas sin estar sometidas a la subordinación propia de los contratos de trabajo, ya que la ejecución de las actividades a contratar no implican el cumplimiento de horarios, estando llamadas a ser ejecutadas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia, se considera viable y favorable para la entidad hacer uso del contratos de prestación de servicios en el presente caso.

2.2. Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.

Que para llevar a cabo la presente contratación el Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López - Meta expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> ***"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

2.3. Plazo - La prestación de servicios profesionales que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.

2.4. Forma de pago - La contraprestación del respectivo contrato será pactada mediante pagos mes vencido; forma de pago que es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución de éste, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.5. Forma de la prestación del servicio - En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios; en este sentido el servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

3.1. OBJETO - BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ

3.2. TIPO DEL CONTRATO: Prestación de servicios Profesionales

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA - TEMPORAL

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las

actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.

2. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
3. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
4. Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
7. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
11. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar la propuesta de formulación de la política pública de turismo.
2. Diseñar la ruta metodológica para la formulación, incluyendo la revisión de acciones previamente adelantadas.
3. Definir la estructura de la política pública de turismo con base en los lineamientos de la política departamental y nacional de turismo.
4. Liderar el desarrollo de las mesas de participación y mesas técnicas de trabajo en el marco de la actualización de la Política Pública de Turismo.
5. Integrar el diagnóstico sectorial en el documento final de la política con justificación técnica y legal, asegurando coherencia con marcos normativos nacionales y departamentales.
6. Socializar el documento técnico de Política Pública ante las instancias técnicas, administrativas que defina la entidad.

ENTREGABLE:

- Documento técnico final de la política pública de turismo del municipio de Puerto López.

1.6 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
4) Hacer los pagos en los términos convenidos.
5) Entregar en desarrollo de las actividades del contrato, los elementos y equipos al contratista y expedir a través del área de Almacén del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, el correspondiente PAZ Y SALVO una vez haya finalizado el plazo de ejecución del objeto a contratar.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

1.5 SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de subdirección del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de municipio de Puerto López - Meta, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la ***gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas***, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la **Resolución No. 05 de 2026 expedida el pasado 13 de enero por el Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López Meta** "*Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del instituto municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo*

ARTICULO QUINTO: EXCEPCIONES *La presente resolución no se aplica en los siguientes eventos:*

1. Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas jurídicas,
2. Contratos que corresponden a las excepciones consagradas en el Artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015;
3. Por hora de dedicación de expertos.
4. ***Por Complejidad del servicio contratado.***
5. Por gestión cumplida
6. Los contratos para la prestación de servicios profesionales que estén regulados en el ordenamiento jurídico especial.
7. ***Los contratos de prestación servicios que tengan como objeto la elaboración de dictamen que se requiera presentar ante las autoridades competentes.***

Con base en los anteriores criterios, Instituto de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López estima el **VALOR TOTAL** de la presente contratación en suma igual a **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) moneda corriente**, con un **VALOR MENSUAL DE HONORARIOS** por valor igual a **SEIS MILLONES DE PESOS**

El presente valor incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Instituto, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
2.3.35.3502.020D-4 ICLD	BPIN 2024505730069 Fortalecimiento de la Planeación Y equipamiento turística Para La Competitividad Turística Del Municipio De Puerto López	$24.000.000	INVERSIÓN

FORMA DE PAGO: El Instituto pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así:

CUATRO (04) pagos iguales por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS moneda corriente**.

Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto 0**19 de 2012, "Por**

el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.", cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas."; **junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.**

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es "*objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*"; *en consecuencia*, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA: PROFESIONAL EN XXX PONER EL PERFIL QUE TENGA

EXPERIENCIA: SE REQUIERE QUE EL PROFESIONAL TENGA MINIMO TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se presente el siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuen	Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento /Controles	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona	Fecha	Fecha	Monit oreo y revisi ón

													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se	Periodicid
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

Clase: **G**= General **E**=Específico
Fuente: **I**=Interno **E**=Externo
Etapa: P=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
Categoría: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo
Monitoreo: I=Informe
Periocidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.

Relación de riesgos

RIESGO No.1	**Descripción**: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.2	**Descripción**: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
	¿A quién se le asigna? – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica.
RIESGO No.3	**Descripción**: Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.4	**Descripción**: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio

	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.5	**Descripción**: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista y a la entidad

7. GARANTÍAS:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, este instituto considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Sin otro en particular,

DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR
DIRECTOR DEL IMDERCUT

PROYECTÓ:	**REVISÓ:**
Luis Alberto Bejarano Aguirre	Juan Carlos Beltran Correa
Cargo: CPS profesional jurídico del IMDERCUT	Cargo: Subdirector del IMDERCUT
Fecha: Enero de 2026	Fecha: Enero de 2026